CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No.:	**MVER-2026-RM-0039**	FECHA DE CONTRATO:	**01 DE ABRIL DE 2026**
NOMBRE DEL SERVICIO:	**SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2026**	LOCALIDAD:	**MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

MONTO SIN I.V.A.	16% DE I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	
$4,846,336.21	**$775,413.79**	**$5,621,750.00**	**(CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

MONTO ANTICIPO SIN IVA:	16% DE I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	
$1,453,900.86	**$ 232,624.14**	**$1,686,525.00**	**(UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**

PROGRAMA O FONDO AL QUE PERTENECE:	**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	DOMICILIO FISCAL
CONSORCIO CONSTRUCTOR Y DESARROLLADOR S.A. DE C.V.	**CALLE CARLOS MENDEZ ALCALDE 26, COL. SALUD, C.P. 91070, XALAPA, VER.**

REPRESENTANTE LEGAL:	**C. CARLOS JOAQUÍN FRAGOSO LÓPEZ**		
R.F.C.	SEFIPLAN	IMSS	INFONAVIT
CCD000309UP3	**0003383**	**F5438086102**	**F5438086102**

FECHA DE INICIO	DIAS DE CONTRATO	FECHA DE TERMINO
01 DE ABRIL DE 2026	**275 DIAS HABILES**	**31 DE DICIEMBRE DE 2026**

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FAISMUN 2026

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el prog

H. Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Veracruz
Av. Ignacio Zaragoza s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
www.veracruzmunicipio.gob.mx

VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato de Servicios de Supervisión de Obra Pública, que celebran por una parte **El H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz**, estado de Veracruz de Ignacio de la llave, representado por la **DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO** en su carácter de presidenta municipal constitucional, **MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA**, en su carácter de Síndico Único Municipal, asistido por la **MTRA. ANA ISABEL MARTINEZ TORRES** y por la otra parte la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR Y DESARROLLADOR S.A. DE C.V.**, representada por el **C. CARLOS JOAQUÍN FRAGOSO LÓPEZ,** a quienes, en lo sucesivo, se les denominara, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y "**LA SUPERVISIÓN**", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente mediante Acta de Consejo, misma que proviene del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** para el ejercicio **2026**.

FAISMUN

C).- Que el presente contrato se adjudica a "La Supervisión" como resultado del concurso No. **2026301930039**; Celebrado con el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 20 de marzo del 2026, y el acto donde "**EL H. AYUNTAMIENTO**" emite el fallo de adjudicación del día 30 de marzo del 2026, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que el servicio deberá realizarse con base en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que se anexan al contrato como parte integral del mismo.

D).- Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Zaragoza S/N**, **Colonia Centro, C.P. 91700,** de la ciudad de **VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- LA SUPERVISIÓN DECLARA:

A).- Que su representada se encuentra debidamente constituida en una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida mediante escritura pública número **8,971** otorgada ante la fe del Notario Público Número **44** de la ciudad de **León, Guanajuato** inscrita en el Registro

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 2026 - 2029
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Público de la Propiedad y del Comercio con el Folio Mercantil No. **344**, de fecha **30 de mayo de 2000.**

B).- Que el **C. CARLOS JOAQUÍN FRAGOSO LÓPEZ**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Póliza Número **8,078** otorgada ante la fe del Corredor Público Número **05** de la ciudad de **Xalapa, Ver.,** inscrita en el Registro Público de Comercio con el Folio Mercantil No. **8792,** de fecha **22** de **mayo** de **2018**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en **CALLE CARLOS MENDEZ ALCALDE 26, COL. SALUD, C.P. 91070, XALAPA, VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de los reportes de supervisión de obra. (mensuales y final).

F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

- CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CCD000309UP3**
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: **F5438086102**
- INFONAVIT: **F5438086102**
- REGISTRO SEFIPLAN: **0003383**

FASMUN

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, los términos de referencia, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la prestación del servicio.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. Objeto del contrato. El H. Ayuntamiento encomienda a la Supervisión, la realización de los trabajos consistentes en **"SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2026"** En adelante se denominará los trabajos, resultados de concurso identificado en el inciso C). de este contrato y la Supervisión se obliga a prestarlos conforme a los términos de referencia contenidos en el anexo de este contrato acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos señalados en la declaración de este contrato, así como las normas de servicios técnicos vigentes en el lugar donde deban prestarse dichos trabajos, mismos que se consideran indivisibles.

SEGUNDA. **Monto del contrato.** El importe del presente contrato es por la cantidad de **$4,846,336.21 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.)** más **$ 775,413.79 (Setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.),** haciendo un total de **$ 5,621,750.00 (Cinco millones seiscientos veintiún mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** que el H. Ayuntamiento cubrirá a la Supervisión mediante la presentación de los comprobantes expedidos conforme a las normas fiscales vigentes, quedando a su cargo efectuar las declaraciones y pagos correspondientes de naturaleza fiscal.

FAISMUN

TERCERA. Lugar y forma de pago. Con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de esta fecha de inicio de los trabajos el contratista formulará las estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor a veinte días. Los pagos se harán en el domicilio del H. Ayuntamiento, por el importe de la estimación que corresponda debidamente aprobada y en su caso ajustada.

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 - 2029
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CUARTA. Plazo de ejecución de los trabajos. La Supervisión se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un término de 275 (doscientos setenta y cinco) días naturales, que comenzarán a correr el día 01 de abril de 2026 y vencerá precisamente el día 31 de diciembre de 2026, pero continuará prestando los trabajos y formulará su entrega y recepción mediante el acta correspondiente, cumpliendo con los conceptos establecidos en las bases del concurso y en los catálogos. Asimismo, los trabajos que realice la Supervisión deberán reunión las características y especificaciones precisadas en los términos de referencia, del presente instrumento.

QUINTA. Deducciones. La Supervisión acepta que, de las cantidades que correspondan como contraprestación por los trabajos ejecutados, se hagan las siguientes deducciones.

1). Cinco al millar, que se destinará al pago de servicios de vigilancia, inspección y control.
2). Las cuotas de la Supervisión convengan con sus respectivas cámaras, en caso de no estar de acuerdo, deberá manifestarse por escrito y bajo protesta de decir verdad que no es asociado o afiliado a la cámara, por lo cual no acepta se descuenten las cuotas establecidas por la misma.

SEXTA. Anticipos. El H. Ayuntamiento otorgará a La Supervisión por concepto de anticipo el **30% (treinta por ciento)** de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio, que será entregado con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

El anticipo de la asignación presupuestal aprobada al contrato que importa la cantidad de **$ 1,453,900.86 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos pesos 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **$ 232,624.14 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)**, para hacer un total de **$1,686,525.00 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, para que La Supervisión realice los trabajos establecidos en el presente contrato y en su Anexo.

SEPTIMA. Estimaciones. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Supervisión formulará estimaciones de los servicios ejecutados y las presentará a el H. Ayuntamiento dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la fecha de corte, justamente con la documentación comprobatoria respectiva y acompañada de la factura correspondiente.

OCTAVA. Fianza de cumplimiento. Dentro de los diez días hábiles siguientes la fecha de la firma del presente contrato y antes de comenzar los trabajos convenidos en el mismo, en los términos de la cláusula anterior, La Supervisión deberá exhibir póliza de fianza expedida por una institución mexicana debidamente autorizada a favor del **MUNICIPIO DE VERACRUZ.**

FAISMUN 4

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

NOVENA. Fianza de vicios ocultos. Dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción formal de los trabajos, la Supervisión exhibirá a el H. Ayuntamiento una fianza que garantice la calidad de todos los trabajos ejecutados, la reparación de los defectos que se detectaran con posterioridad, o bien la devolución de los pagos hechos por trabajos rechazados con sus respectivos intereses, así como las satisfacciones de cualquier responsabilidad a cargo de la Supervisión. Esta fianza será de un monto equivalente al 10% de las cantidades ejercidas con motivo de este contrato. Se expedirá también a favor del **MUNICIPIO DE VERACRUZ.**

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

La fianza mencionada en esta cláusula estará vigente hasta por doce meses después de la recepción total de los trabajos por el H. Ayuntamiento para responder tanto de la mala ejecución de los trabajos, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de La Supervisión y a favor de el H. Ayuntamiento derivadas al contrato.

En este último caso, la fianza continuará vigente hasta que La Supervisión corrija los defectos y satisfaga la responsabilidad.

DECIMA. Contenido de las Fianzas. Las fianzas a que se refieren las cláusulas anteriores deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución Garante de acuerdo con a forma, término y procedimiento previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave.

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
b) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del H. Ayuntamiento la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiador hayan quedado cumplidas.
c) Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de instituciones de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato ó incrementando el monto de los trabajos ó de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada concordancia con dichas prorrogas o espera.
f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales o en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras materia de este y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de las obras se subcontraten con autorización del H. Ayuntamiento.

FASMUN

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 2026 - 2029
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad laboral. La Supervisión, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y administrativas en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. Pago en exceso. Si se hicieron pagos a La Supervisión en montos superiores a los debidos, éstos deberán ser reembolsados de inmediato al H. Ayuntamiento, con intereses que se causarán desde la fecha en que se hubiera hecho el pago en exceso y hasta aquélla en que se reembolse se calcularán con base en lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA. Terminación de los trabajos. La Supervisión comunicará a el H. Ayuntamiento la terminación de los trabajos encomendados, o la de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente, y éste verificará que tales trabajos estén concluidos, parcial o totalmente, según sea el caso, dentro de los plazos pactados, conforme a las especificaciones convenidas y a su entera satisfacción.

Si los trabajos objeto de la entrega no satisfacen los requisitos señalados en esta cláusula, el H. Ayuntamiento ordenará su reposición inmediata y la ejecución de los trabajos adicionales que resultaren necesarios, mismos que la Supervisión realizará por su cuenta y sin derecho a retribución, en el entendido de que, si no lo hiciere desde luego devolverá al H. Ayuntamiento Las cantidades pagadas por dichos conceptos, con intereses que se calcularán a las tasas establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales. Una vez cumplidas las obligaciones de que aquí se trata, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente.

FAISMUN 4

DÉCIMA CUARTA. Recepción de los trabajos. La Supervisión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, posteriormente a la terminación de los trabajos la Supervisión comunicará al H. Ayuntamiento la terminación de los mismos, o de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente; las partes convienen que en un plazo de diez días naturales contados a partir de recepción de la notificación, el H. Ayuntamiento verificará que tales trabajos estén concluidos, total o parcialmente, según sea el caso, conforme a las especificaciones convenidas y a su satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. Finiquito y Terminación del Contrato. Las partes convienen que dentro de los treinta días después de efectuada la entrega recepción de los trabajos, de

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

manera conjunta (la Supervisión – H. Ayuntamiento) efectuaran el finiquito de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con observancia de lo señalado en los lineamientos, requisitos y modalidades que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En el finiquito se deberán hacer constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Una vez determinado el saldo y conocido por ambas partes, se procederá a levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Previamente al otorgamiento del finiquito la Supervisión liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en la prestación de los trabajos objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito la Supervisión no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

DÉCIMA SEXTA. Subsistencia de obligaciones. No obstante, la entrega y recepción formal, sea parcial o total, la Supervisión quedará obligado a cumplir con cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente contrato. Por tanto, todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho del H. Ayuntamiento de reclamar por trabajos faltantes o mal realizados, así como el de exigir el reembolso de las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente.

FAISMUN

La Supervisión dará respuesta a todos los requerimientos que por auditorías internas y externas que se puedan presentar en el contrato de obra hasta un año después de cerrada esta, los costos de estos trabajos deberán ser considerados en los precios unitarios de la Supervisión, dentro de su propuesta técnica y económica, que ya no se procederá la reclamación alguna por este concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Adeudos de la Supervisión. Si, en la fecha de recepción final de los trabajos o al efectuarse la liquidación correspondiente, existieren obligaciones debidamente comprobadas a cargo de la Supervisión, su importe se deducirá de las cantidades pendientes de cobrarse por los trabajos ejecutados y si éstas no fueren suficientes, el saldo se reclamará con cargo al patrimonio general de la Supervisión.

DÉCIMA OCTAVA. Duración. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y durará hasta la conclusión del plazo de ejecución de los trabajos previstos en la CLÁUSULA CUARTA; pero continuará surtiendo efectos respecto de las obligaciones cuyo cumplimiento por su naturaleza, por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o por voluntad de las

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

partes o por inobservancia de algunas de ellas, deba diferirse o se haya diferido de hecho a una fecha posterior a la de terminación.

DÉCIMA NOVENA. Suspensión. El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en los casos y mediante el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA. Terminación anticipada. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente únicamente en los casos previstos en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA PRIMERA. Consecuencias del incumplimiento. – En lo referente a la entrega oportuna de los Informes de obra, la Supervisión tendrá oportunidad de que durante el segundo día hábil a partir de la fecha de corte establecida para presentar y entrega el Informe Mensual al representante del H. Ayuntamiento, en lo sucesivo representante (por escrito) y durante los tres días hábiles para presentar el Informe Mensual al representante (por escrito) en el entendido de que serán a satisfacción del representante de acuerdo a lo señalado en estas Especificaciones Particulares. Si pasada ese máximo, se consideran las siguientes acciones:

a) Para el primer retraso generado en el período contractual, se aplicará una retención del 10% aplicada al importe de la estimación de La Supervisión en que se haya generado. Esta retención se devolverá a la Supervisión en la siguiente estimación, sólo si se regulariza la entrega.

Las penalizaciones a que se refiere este apartado se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que la Supervisión podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

b) En caso de reincidencia, para los subsecuentes retrasos en la entrega de los informes, se aplicará una sanción consistente en aplicar sobre el importe de la estimación correspondiente, un factor de descuento obtenido de dividir el número de días de retraso en la entrega del Informe entre el período de estimación con un tope hasta del 35% del importe de la estimación. Lo anterior se aplicará sin detrimento de que dicho informe sea entregado extemporáneamente, a más tardar con el siguiente informe mensual.

Cuando el representante realice una revisión al Libro de Bitácora de la Obra, y se detecte un rezago de más de 5 días, el representante señalará a la Supervisión esta circunstancia,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 - 2029
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FASMUN
OPERADO 2026

mediante un oficio y/o nota en el libro de bitácora de supervisión amonestándolo. El representante verificará que en el período de una estimación de la Supervisión no haya habido más de 2 amonestaciones por esta cauda. En el caso de que se presentasen mas de 2, se aplicará a la Supervisión, las acciones siguientes:

a) Se retendrá el 1% del importe de la Estimación como medida precautoria y se devolverá en la siguiente estimación, en la que deberá estar al corriente.
b) En caso de reincidencia, la retención aplicable se calculará aplicando un factor de descuento al importe de la estimación obtenido de la cuantificación del total acumulado de amonestaciones (efectuadas por escrito) hasta la fecha de corte dividido entre 100.

En ningún caso las penas convencionales a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Por lo demás, en todo caso de incumplimiento de las obligaciones de la Supervisión, el H. Ayuntamiento independientemente de las penas convencionales pactadas en este instrumento, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente y en cualquiera de dichos eventos, cobrará a la Supervisión los daños y perjuicios que se le irrogaren, cuyo importe será determinado por la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Rescisión. El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por el H. Ayuntamiento en términos de lo dispuesto pro el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, si la Supervisión incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Si la Supervisión, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha convencida sin causa justificada.
2. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el representante;
3. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos. No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por tanto, no se considerará como incumplimiento de contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por causa imputable a el H. Ayuntamiento o que esta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
4. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de concursos mercantiles;
5. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento;
6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento;
7. Si la Supervisión no da al H. Ayuntamiento, las facilidades o no proporciona datos acerca de los trabajos que le son encomendados;
8. Si la Supervisión cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2026 - 2029

FISMUN 49

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

9. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y;
10. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, reglamento, tratados y demás aplicables.

VIGÉSIMO TERCERA. Procedimiento rescisorio. Las partes se someten al procedimiento de rescisión previsto en los artículos 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA CUARTA. Cesión de derechos. la Supervisión no podrá ceder, parcial ni totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Documentos Vinculantes. La convocatoria a la licitación o en su caso invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por la Supervisión en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente contrato y sus anexos, así como la Bitácora de Obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, siéndole obligatorio igualmente el cumplimiento y observancia de aquellas disposiciones señaladas en las Declaraciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. Normas aplicables. Para la interpretación o integración de este contrato las partes se sujetarán estrictamente a lo establecido en el mismo y en los documentos mencionados en sus propuestas técnicas y económicas, y a las disposiciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos consignados en las normas que se mencionan en las declaraciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Jurisdicción. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA. Solución de controversias. Como procedimiento por el cual las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles que surgieran exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se pacta el siguiente:

a) Cuando una de las partes advierta la posible existencia de una discrepancia futura y previsible sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, lo hará del conocimiento de la otra por escrito.
b) La recepción de dicho documento dará lugar a una junta aclaratoria, que deberá celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes, en la cual la parte que lo presento deberá exponer lo que a su representación convenga, acompañando las pruebas en las que base su afirmación, de lo cual se correrá traslado a la otra para que a su vez manifieste lo que a su derecho corresponda. De estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar, debiendo constar las

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FAISMUN

OPERADO 2026

mismas por escrito. En todos los casos se levantará minuta de la junta, a la cual deberá invitarse al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento.

c) De requerirse estudio de los documentos técnicos y/o administrativos, la junta podrá diferirse hasta por dos días hábiles, debiendo, desde la fecha de la junta aclaratoria inicial fijarse la fecha para una nueva junta en que se dará a conocer la posición de la parte a favor de la cual se hubiera otorgado el término y de estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar.

d) En caso de no llegarse a un acuerdo, igualmente se levantará minuta en que conste lo anterior, quedando a salvo los derechos de las partes para promover lo conducente.

e) En caso de que el promovente del procedimiento de solución de controversias a que se refiere esta Cláusula hubiera sido la Supervisión y su solicitud no hubiera procedido, de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el presente contrato a su cargo, el H. Ayuntamiento procederá a invocar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que podría derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en dos tantos, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebradas el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura de este, el día 01 de abril de 2026 lo ratifican y firman de conformidad.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL FIRMAN LOS FUNCIONARIOS:

Dra. Rosa Hernández Espejo
Presidenta Municipal
H. Ayuntamiento
Constitucional De Veracruz
Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave

Mtro. Alfonso Cruz Corona
Síndico Único
H. Ayuntamiento
Constitucional De Veracruz,
Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave

VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2026 - 2029 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FASMUN

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA.
No. MVER-2026-RM-0039

Mtra. Ana Isabel Martínez Torres
Directora de Obras Públicas y
Desarrollo Urbano

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4
2026 - 2029
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL CONTRATISTA

C. Carlos Joaquín Pragoso López
Contratista
CONSORCIO CONSTRUCTOR Y
DESARROLLADOR S.A. DE C.V.

FAISMUN

ESTA HOJA ESTA RELACIONADA AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2026-RM-0039

OPERADO 2026

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.